



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C.A.



**ACTA N° 60-2019**

**FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2019**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 60. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, el licenciado Luis Roberto Dueñas Argumedo, en calidad de secretario general suplente ad-honorem, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cuatro. Propuesta de Protocolo de Actuación para la gestión de Quejas, Denuncias, Avisos y Protección de Personas Denunciantes, Testigos u Otros Intervinientes en los procedimientos administrativos del TEG. Punto cinco. Proyectos a desarrollar durante el año 2020 de la Unidad de Comunicaciones. Punto seis. Nombramiento de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ozatlán. Punto siete. Varios.** **PUNTO TRES. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha diecisiete del presente mes y año, recibió

informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el correspondiente informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, AVISOS Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DENUNCIANTES, TESTIGOS U OTROS INTERVINIENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL.** El señor presidente informa que con fecha 11 de los corrientes recibió memorando referencia 54-Ins-UEL-2019 suscrito por la licenciada Ada Melvin Villalta, coordinadora de instrucción, en el cual remite el Protocolo de Actuación para la Gestión de Quejas, Denuncias, Avisos y Protección de Personas Denunciadas, Testigos u Otros Intervinientes en los Procedimientos Administrativos del Tribunal de Ética Gubernamental. En dicho documento la licenciada Villalta expone que con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo tomado en punto varios de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre del presente año remite la propuesta del protocolo antes relacionado, el cual fue elaborado por la comisión delegada para ese efecto con la asistencia técnica del proyecto USAID Pro Integridad Pública. Los miembros del Pleno revisan el proyecto del protocolo y convocan a la licenciada Villalta para que exponga el contenido del documento quien expone al Pleno los alcances, objetivos, modo de proceder, medidas de protección y otros aspectos que regula el protocolo. Los miembros del Pleno analizan y discuten lo relativo a los aspectos presupuestarios que implicará su implementación; también agregan que se están elaborando otros cuerpos normativos en la institución que junto con el protocolo regularán regímenes de protección ante diversas situaciones, razón por la cual el Pleno junto con la licenciada Villalta analizan y estiman procedente separar el régimen de protección de denunciados, testigos y otros intervinientes en el procedimiento administrativo sancionador regulado por la Ley de Ética Gubernamental del trámite de denuncias y quejas relativa a la prestación de servicios institucionales, los relativos la régimen disciplinario, régimen disciplinario,





temas laborales y los que conciernen a la política de género. Así también, se deliberó respecto de las medidas a las que puede acceder quién recibe el régimen de protección, siendo estos: los primeros auxilios psicológicos, desmejoras en las condiciones laborales, discriminaciones, amenazas. Los miembros del Pleno hicieron observaciones y dio instrucciones a licenciada Villalta para que separe lo regulado en el protocolo y se deje únicamente el régimen de protección de testigos y denunciantes en el protocolo; así mismo, le indican que debe analizar y proponer los aspectos para la implementación del protocolo antes relacionado siendo estos de carácter cronológicos normativos y presupuestarios entre otros. Por todo lo expuesto, con base a los arts. 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, contando con el quórum para tomar decisiones, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º) Instrúyase a la licenciada Ada Melvin Villa, coordinadora de instrucción para que presente para su aprobación** el Protocolo de Actuación para la Gestión de Quejas, Denuncias, Avisos y Protección de Personas Denunciadas, Testigos u Otros Intervinientes en los Procedimientos Administrativos del Tribunal de Ética Gubernamental dejando en el únicamente el régimen de protección de denunciadas, testigos y otros intervinientes de dicho instrumento. **2º) Instrúyase a la licenciada Villalta para que**, juntamente con la presentación del protocolo antes relacionado verifique las condiciones para su implementación.

**PUNTO CINCO. PROYECTOS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO 2020 DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES.** El señor Presidente informa que recibió diez del presente mes y año, recibió memorando, mediante el cual la Jefe de Comunicaciones, remite para revisión y posterior aprobación por los Miembros del Pleno, en la propuesta de proyectos a desarrollar durante el año dos mil veinte, en dicho memorando la Jefa de Comunicaciones expone tres propuestas de las cuales están desarrolladas en la etapa inicial son: 1. Llevar a cabo una serie grupos focales con integrantes de Comisiones de Ética y sacar insumos que permitan diseñar material de apoyo de acuerdo a las necesidades que ellos identifican; 2. Llevar a cabo actividades de seguimiento al encuentro con organizaciones civiles en dos sentidos: a) Capacitación a estudiantes universitarios de distintas carreras, tomando en cuenta las universidades de las que se tuvo representante en el

encuentro (Universidad Dr. José Matías Delgado, Universidad Panamericana, Universidad Francisco Gavidia y Universidad de El Salvador.); b) Taller con mujeres integrantes de Organizaciones Civiles. 3. Capacitaciones a periodistas. Los miembros del Pleno analizan las propuestas y convocan a la licenciada Abril Ortiz quién explica los proyectos para implementarlos en el 2020, ampliando a lo presentado por escrito y expuesto que en relación al acercamiento con periodistas propone los días sábados por la mañana, para garantizar mayor presencia; así también, analizar los temas de agenda para tratar con ellos. En relación con los grupos de estudiantes y mujeres de organizaciones civiles expone que se tiene que comunicarles la labor del Tribunal, con el propósito ellos repliquen lo que hacemos y agrega que se pueden esfuerzos conjuntos con la Unidad de Divulgación y Capacitación respecto a jornadas de divulgación y difusión de la Ley con las instituciones de educación. Finalmente indica que todos los proyectos de las actividades propuestas servirán de insumo para la semana ética del 2020, ya que se pretende cambiar la dinámica del desarrollo de la misma. Los miembros del Pleno después de analizar el documento y después de escuchar lo expuesto por la jefa de Comunicaciones dan por recibido los el plan con los proyectos propuestos y dan su visto bueno. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 18 y 20 de la Ley de Ética Gubernamental, contando con el quórum para tomar decisiones, los miembros del Pleno **ACUERDAN** 1º) Dase por recibido los proyectos a desarrollar durante el año 2020 por la Unidad de Comunicaciones; 2º) Dase visto bueno a los proyectos propuestos; 3º) Instrúyase a la licenciada Abril Ortiz Pocasangre para calendarizar para el año 2020 los proyectos antes mencionados y presupuestarlos acorde a la normativa Institucional. **PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE OZATLÁN.** El señor Presidente informa que recibió con fecha dieciséis de diciembre del presente año certificación del acuerdo número ocho, suscrito por el secretario municipal de la Alcaldía Municipal de Ozatlán, Departamento de Usulután, licenciado Rigoberto Jiménez, en el cual comunica el nombramiento de los miembros de la Comisión de Ética



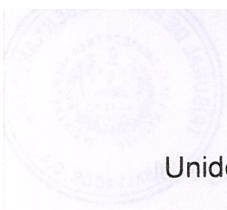
Gubernamental que corresponden a la autoridad. Una vez revisada la documentación presentada los miembros del Pleno verifican el Registro de Comisiones de Ética Gubernamental y estiman procedente, tener por nombrados a los servidores públicos por parte del Concejo Municipal que conformarán la respectiva Comisión de Ética del Municipio antes mencionado. En este sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y art. 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por nombrados, por el período de tres años a partir del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, a los licenciados Samuel de Jesús González Ramírez, de la Unidad Ambiental y Marissa Yaquilin Rivera Márquez, de la Unidad de Catastro y Registro Tributario, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ozatlán, departamento de Usulután, por parte de la autoridad; 2º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. VARIOS. 7.1 Modificación y prórroga del contrato N.º TEG-4/2019, relativo al “Suministro de servicio de telefonía fija de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió memorando UACI 231/2019, por medio del cual la licenciada Verónica Michelle Delgado, técnico de la UACI, remite para consideración del Pleno, modificación al contrato N.º. TEG-4/2019 “Suministro de Servicio de Telefonía Fija y Celular para el Tribunal de Ética Gubernamental” y su prórroga, por el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. Ello de conformidad con los arts. 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Dicha modificación, se solicita debido a que de acuerdo a lo manifestado por el licenciado Rodrigo Alberto Molina, administrador del contrato, no es necesario a partir del uno de enero del próximo año, uno de los adaptadores E´1 para telefonía ISDN que se tienen actualmente contratados para las plantas telefónicas de la oficina central, (contenido en la cláusula tercera de dicho contrato) ya que las

oficinas están concentradas en un solo inmueble y dada las características y condiciones físicas de éste, basta con un adaptador E'1 que soporta hasta cien líneas para una comunicación eficiente. En consecuencia, la disminución en el alcance del servicio, conlleva a modificar la cláusula tercera "Especificaciones técnicas del servicio", letras A) y B), en los términos siguientes:

A) Telefonía fija: un adaptador E1's para telefonía ISDN, para ser instalados en las plantas telefónicas de la oficina central. Asimismo interconexión entre las plantas telefónicas con las líneas de la regional del TEG en el departamento de San Miguel; tres líneas fijas para la regional del TEG en el departamento de San Miguel, llamadas ilimitadas dentro de la red interna de telefonía E1's y celular; y una línea fija para fax de la oficina regional del TEG en el departamento de San Miguel, llamadas ilimitadas dentro de la red interna de telefonía fija E1's y celular. B) Telefonía celular: cinco líneas telefónicas celulares con terminales de alta gama tipo Smartphone. Las terminales tendrán la opción de servicios de datos a nivel regional, correo electrónico y navegación al internet de 2 GB. (300 minutos mensuales); treinta y ocho líneas telefónicas celulares con terminales de media gama de preferencia tipo Smartphone. Las terminales incluyen el servicio de telefonía (WhatsApp), por medio del servicio de datos a nivel nacional para uso de la aplicación, de 1 GB. (100 minutos mensuales); y dos líneas telefónicas celulares con terminales de media gama de preferencia tipo Smartphone. Las terminales tendrán la opción de servicios de datos a nivel regional, correo electrónico, mensajería (WhatsApp), red social twitter y Facebook (para la administración del mismo cargo de la Unidad de Comunicaciones), navegación a internet de 2 GB. (100 minutos mensuales). Así como la modificación de la cláusula cuarta "Fuente de recursos, precio y forma de pago" en los siguientes términos: la obligación de pago del Contratante, emanado del presente instrumento, será cubierta con cargo al Fondo General de la Nación y se hará con aplicación a la cifra presupuestaria que para tal efecto certificó la Unidad Financiera Institucional. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista un monto total de Once mil novecientos noventa y siete 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 11,997.68), más el consumo mensual en exceso al contratado, generado por los servicios de telefonía fija o



celular, de acuerdo con las tarifas establecidas en el presente contrato; dicho precio incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y se detalla así: A) Telefonía fija: una contratación de E1's de telefonía ISDN con un cargo básico de doscientos seis 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$206.74), un cargo mensual por línea fija en rvc o vpn, Group Colling o equivalente de cero dólares de los Estados Unidos de América (\$0.00), siendo el total mensual de doscientos seis 74/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$206.74) y el total por doce meses de dos mil cuatrocientos ochenta 88/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,480.88); tres líneas fijas con un cargo básico unitario de catorce 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.75), un cargo mensual por línea fija en rvc o vpn, Group Colling o equivalente de dos 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.95), siendo el total mensual de cincuenta y tres 10/100 (\$53.10) y el total por doce meses de seiscientos treinta y siete 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$637.20); y una línea fija para fax con un cargo básico de catorce 75/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$14.75), con un cargo mensual por línea fija en rvc o vpn, Group Colling o equivalente de dos 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.95), siendo el total mensual de diecisiete 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17.70) y el total por doce meses de doscientos doce 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$212.40); habiendo un precio total por el servicio de telefonía fija de tres mil trescientos treinta 48/100 (\$3,330.48). B) Telefonía celular: cinco planes de datos de 2 GB (300 minutos), con un cargo básico mensual por línea de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (\$18.00), un cargo seguro mensual por línea de tres 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.99), un cargo mensual rvc o vpn, Group Colling o equivalente de uno 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1.77), un cargo mensual plan de datos por línea de diez 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.44), siendo el total mensual por línea de treinta y cuatro 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$34.20), un total mensual por todas las líneas de ciento setenta y uno dólares de los Estados



Unidos de América (\$171.00) y un total por dos mil cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (\$2,052.00); treinta y ocho planes de datos de 1 GB (100 minutos), con un cargo básico mensual por línea de seis dólares de los Estados Unidos de América (\$6.00), un cargo seguro mensual por línea de uno 80/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1.80), un cargo mensual rvc o vpn, Group Colling o equivalente de uno 77/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1.77), un cargo mensual plan de datos por línea de tres 54/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3.54), siendo el total mensual por línea de trece 11/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$13.11), un total mensual por todas las líneas de cuatrocientos noventa y ocho 18/100 (\$498.18) y un total por cinco mil novecientos setenta y ocho 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,978.16); dos planes de datos de 2 GB (100 minutos), con un cargo básico mensual por línea de seis dólares de los Estados Unidos de América (\$6.00), un cargo seguro mensual por línea de dos 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2.50), un cargo mensual rvc o vpn, Group Colling o equivalente de uno 77/100 (\$1.77), un cargo mensual plan de datos por línea de diez 44/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$10.44), siendo el total mensual por línea de veinte 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$20.71), un total mensual por todas las líneas de cuarenta y uno 42/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$41.42) y un total por cuatrocientos noventa y siete 04/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$497.04); un cobro único de CESC por equipo (aplica para terminales sin costo) por ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$140.00); siendo el precio total por servicio de telefonía móvil con IVA y CESC incluidos de ocho mil seiscientos sesenta y siete 20/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$8,667.20). Los miembros del Pleno verifican la documentación presentada y verifican que el administrador del contrato justifica la falta de necesidad a partir del uno de enero del próximo año, uno de los adaptadores E'1 para telefonía ISDN que se tienen actualmente contratados para las plantas telefónicas de la oficina central, (contenido en la cláusula tercera de dicho contrato) ya que las oficinas están concentradas en un solo inmueble y dada las características y condiciones físicas de éste, basta con un adaptador E'1





que soporta hasta cien líneas para una comunicación eficiente. En consecuencia, consideran procedente la modificación del contrato N° TEG-4/2019 “Suministro de servicio de telefonía fija de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Así mismo, el administrador del contrato solicita prorrogar el contrato por el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2020. Los miembros del Pleno verifican la documentación presentada y verifican que el administrador del contrato justifica la prórroga del mismo, por lo cual estiman procedente autorizar dicha petición. Considerando lo anterior y con base a los artículos 83, 83-A, 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 de su reglamento (RELACAP), los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1° Modifícase el contrato N.º TEG-4/2019 “Suministro de servicio de telefonía fija de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”** en el sentido de prescindir de uno de los dos adaptadores E’1 para telefonía ISDN que se tiene actualmente contratados, para las plantas telefónicas de la oficina central, conllevando a modificar las cláusulas tercera y cuarta del referido contrato. **2° Prorrógase el contrato N.º. TEG-4/2019, relativo al “Suministro de servicio de telefonía fija de telefonía fija y celular para el Tribunal de Ética Gubernamental”**, por un período igual al contratado, por el plazo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el monto total de once mil novecientos noventa y siete 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,997.68); **3° Autorízase el gasto de once mil novecientos noventa y siete 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,997.68)**, correspondiente a la modificación y prórroga contractual acordada, la cual será cubierta con fondos del presupuesto del Tribunal y; **4° Nómbrase al Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la prórroga del contrato en referencia.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *En este estado de la sesión, la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar se retira de la sesión y se excusa de participar en la decisión de éste punto de acta, de conformidad al art. 5 letra c) de la*

*Ley de Ética Gubernamental, a efecto que los miembros del Pleno restantes deliberen sobre el mismo, y habiendo quórum para conocer se procede a ello.* **7.2 Solicitud de licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno.** El secretario general suplente ad honorem informa que con fecha de éste día, recibió notas suscritas por la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, miembro del Pleno, por medio de la cual solicita permiso con goce de sueldo para atender asuntos personales, los días diecinueve y veintitrés del diciembre, en horario comprendido desde las ocho horas a las dieciséis horas del presente año. A ese respecto, los miembros del Pleno luego de leer la documentación presentada y deliberar manifiestan que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos, art. 5 numeral 7) y art. 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados; ya tales disposiciones establecen la facultad para concederla. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, contando con el quórum para tomar decisiones, los miembros del Pleno, con tres votos **ACUERDAN: Concédese licencia con goce de sueldo por motivos personales a la licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, Miembro del Pleno, los días diecinueve y veintitrés ambos de diciembre, en horario comprendido de las ocho horas a las dieciséis horas del presente año.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. En éste estado, se hace constar el reingreso a la sesión de la licenciada Hurtado Cuéllar. *Acto seguido, se interrumpe la reunión a las doce horas treinta y cinco minutos, y el doctor Castaneda Soto convoca a los miembros del Pleno a las catorce horas y cuarenta minutos de este mismo día, para su continuación. Siendo las catorce horas y cuarenta minutos de la fecha indicada, estando reunidos los miembros del Pleno: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado José Luis Argueta Antillón, acompañados de la suscrito secretario general suplente, continúa la presente sesión.* **7.3 Modificación de los contratos N.º TEG-29/2018, relativo al “Contrato de Seguro**



**Colectivo Médico Hospitalario y de Vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental” y N. ° TEG-23/2019 “Contrato de Seguro Colectivo Médico Hospitalario y de Vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió memorando UACI-232/2019, mediante el cual la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite para aprobación del Pleno, la modificación de los contratos N. ° TEG-29/2018, relativo al “Contrato de Seguro Colectivo Médico Hospitalario y de Vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental” y N. ° TEG-23/2019 “Contrato de Seguro Colectivo Médico Hospitalario y de Vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en atención a lo solicitado por la jefe de Recursos Humanos, en su calidad de administradora de ambos contratos. Las modificaciones de los contratos solicitadas son en el sentido de: I) Excluir a la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, asesora jurídica, de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría II, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,000.00) en el de vida, a partir del veinticinco de octubre al diecinueve de diciembre ambas del presente año, por el monto total de prima no devengada de ciento noventa y seis 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$196.97), todo lo anterior en el contrato N. ° TEG-29/2018; II) Incorporar a los licenciados José Manuel Cabrera Escobar, asistente de comunicaciones y Roberto Carlos Munguía Perdomo, instructor, ambos en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00) en el de vida desde el día diecinueve de diciembre del presente año al día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, ascendiendo el monto total de la prima de los seguros a pagar de dos mil seiscientos sesenta y cinco 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,665.60). La UACI en su memorando adjunta la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad

Financiera Institucional y III) Excluir a la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, asesora jurídica, de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría II, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,000.00) en el de vida desde el día diecinueve de diciembre del presente año al día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, por el monto total de prima no devengado de un mil quinientos seis 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,506.60). Las modificaciones de los romanos II y III corresponden al contrato N.º TEG-23/2019. Adjunta copia de los memorandos remitidos por la jefe de Recursos Humanos, administradora de los contratos en referencia. Los miembros del Pleno manifiestan que los contratos N.º TEG 29/2018 y N.º TEG 23/2019 fueron suscritos entre el Tribunal y la sociedad ASSA VIDA, S.A., con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día diecinueve de dicho mes y año el primero y entre el Tribunal y la sociedad La Centro Americana, S.A., con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, cuyo plazo de ejecución es de un año, contado a partir del día diecinueve de dicho mes y año, los cuales puede ser modificados dependiendo del número de servicios de seguros individuales y de los grupos familiares de los servidores públicos del Tribunal, manteniendo los costos de las primas ofertadas al momento de la contratación. Los miembros del Pleno revisan la cláusula novena -Modificación- del contrato N.º TEG 29/2018, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato; así también, revisan la cláusula novena -Modificación- del contrato N.º TEG 23/2019, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la



determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. En caso de aprobarse el incremento del valor del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato aumentará en la misma proporción. Por lo cual, una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con las modificaciones a los contratos en referencia en los términos señalados, por motivos de haberse incurrido en circunstancias imprevistas y comprobadas, pues por un lado, la licenciada Rosa de Cornejo ha dejado de laborar el Tribunal y por otro lado, los licenciados Cabrera Escobar y Munguía Perdomo se ha incorporado recientemente a laborar en la institución. Por lo cual, siendo elegible el gasto, contando con la disponibilidad presupuestaria, considerando que es necesaria la prestación del seguro médico hospitalario y de vida para todos los servidores públicos del Tribunal, a efecto que sean cubiertos en las categorías correspondientes en las pólizas de seguro, como prestación que se otorga a los empleados, de conformidad a los arts. 30 y 33 del Manual de Recursos Humanos del TEG; con base en las disposiciones antes citadas, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el contrato N. ° TEG 29/2018, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”**, en el sentido de excluir a la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, asesora jurídica, de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, categoría II, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de cuarenta y cinco

mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,000.00) en el de vida, a partir del veinticinco de octubre al diecinueve de diciembre ambas del presente año, por el monto total de prima no devengada de ciento noventa y seis 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$196.97); **2°) Modifícase el contrato N. ° TEG 23/2019**, relativo al “Contrato de seguro colectivo médico hospitalario y de vida para el personal del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de **i) incorporar a los licenciados José Manuel Cabrera Escobar, asistente de comunicaciones y Roberto Carlos Munguía Perdomo, instructor**, ambos en la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida, en la categoría III, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$35,000.00) en el de vida desde el día diecinueve de diciembre del presente año al día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, ascendiendo el monto total de la prima de los seguros a pagar de dos mil seiscientos sesenta y cinco 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,665.60) y **ii) excluir a la licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, asesora jurídica, de la póliza de seguro colectivo médico hospitalario y de vida**, categoría II, con una suma asegurada de setenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00) en el seguro médico hospitalario, y de cuarenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$45,000.00) en el de vida desde el día diecinueve de diciembre del presente año al día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, por el monto total de prima no devengado de un mil quinientos seis 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,506.60) **3°) Autorízase el gasto correspondiente con base en las modificaciones acordadas**, el cual asciende al monto dos mil seiscientos sesenta y cinco 60/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,665.60), a ser cubierto con fondos del presupuesto del Tribunal. Comuníquese este acuerdo, a la asesora jurídica, a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la jefa de Recursos Humanos, para que a su vez comunique el acuerdo a los interesados y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos





del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; excepto el punto siete apartado 7.2 el cual fue tomado con tres votos; el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las quince horas y diez minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

